PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No.1057, que concede pensión del Estado a la Srta. Rosalina Canó Salvador.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1057

CONSIDERANDO: Que la señorita Rosalina Canó Salvador ha dedicado su vida a la Enseñanza, desempeñando el cargo de Profesora en todas las Escuelas Secundarias de San Juan de la Maguana, en la Escuela Emilio Prud Homme de Azua, en la Escuela Normal de Barahona, en la Escuela Salomé Ureña de Santo Domingo, hasta el 24 de junio de 1946 y después de esta fecha ha continuado trabajando en colegios particulares, lo que completa 50 años de labor educativa.

CONSIDERANDO: Que además de su labor docente la señorita Canó Salvador es una consagrada gratuita y espontánea a todos los servicios sociales de su comunidad.

CONSIDERANDO: Que la señorita Canó Salvador se encuentra aquejada de una fuerte lesión de las arterias Coronarias y ha tenido que retirarse a su casa sin tener medios para su manutención.

VISTO el Artículo 8 de la Ley No. 5185 del 31 de julio de 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.– Se concede una Pensión del Estado de RD$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS ORO) mensuales a la señorita ROSALINA CANO SALVADOR'

Artículo 2.– Dicha Pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de agosto del año mil noveicientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración. (Firmados): Adriano A. Uribe Silva, Prdsidente; Josefina Portes de Valenzuela, Secretaria; Dulce María González de Pons, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

José Eligio Bautista Ramos
Secretario

Ana Salime Tillán
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de

agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No.1058, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Luís Heredia Bonetti.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1058

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Luis Heredia Bonetti, en fecha 15 de junio de 1978;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Lic. Mariana Binet Mieses, Administradora General de Bienes Nacionales, y el señor Luis Heredia Bonetti, por medio del cual el primero traspasa a título de venta en favor del segundo, el apartamiento 304, tercera planta, edificio V, del Condominio Anacaona III, localizado en la Parcela No. 121-A-3, Parte del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, por un valor total de RD$57,000.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE VENTA NO. 747

ENTRE: Los que suscriben: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 23663, Serie 23, quien actúa de conformidad con Poder Especial conferídole por el Poder